



LEGISLACIÓN FAVORABLE A LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES CIUDAD CAPITAL SANTIAGO, CHILE

Relativa a los Derechos Políticos

La Legislación nacional establece, a través de la **Ley N° 18.700** que:

De la totalidad de declaraciones de candidaturas a diputado o senador declaradas por los partidos políticos, hayan o no pactado, ni los candidatos hombres ni las candidatas mujeres podrán superar el sesenta por ciento del total respectivo. Este porcentaje será obligatorio y se calculará con independencia de la forma de nominación de las candidaturas. La infracción de lo señalado precedentemente acarreará el rechazo de todas las candidaturas declaradas a diputados o a senadores, según corresponda, del partido que no haya cumplido con este requisito. (Art 4).

Por otra parte, la **Ley N° 19.884** en las disposiciones transitorias indica:

Sin perjuicio de lo dispuesto en esta ley, y sólo para los efectos de las elecciones parlamentarias de 2017, 2021, 2025 y 2029, en el caso de las mujeres candidatas a diputadas y a senadoras que hayan sido proclamadas electas por el Tribunal Calificador de Elecciones, los partidos políticos a los que pertenezcan tendrán derecho a un monto de quinientas unidades de fomento por cada una de ellas. Con cargo a dichos recursos, los partidos políticos podrán implementar programas y desarrollar actividades de fomento a la inclusión y participación de las mujeres en política. (Art. Primero).

Sin embargo, las elecciones municipales, actualmente se está tramitando el proyecto de ley que modifica las leyes N° 18.695 y N° 19.175, que permitan establecer una cuota de género en las elecciones de gobernadores regionales, alcaldes y concejales. Este proyecto se encuentra en la etapa de segundo trámite constitucional (Senado).

Relativa a la Violencia Política Contra las Mujeres

En el presente caso, no rige una ley municipal respecto de este tema. No aplica al caso, ya que el Servicio Electoral no tiene atribuciones ni competencia en esta materia.